



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

PODER LEGISLATIVO Secretaría de Asuntos Parlamentarios

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**MAESTRO JESÚS FELIPE BORJA CORONEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**



Atendiendo al oficio con folio UIPL/0575/2017, mediante el cual hace del conocimiento la interposición del recurso de revisión **01073/INFOEM/IP/RR/2017** recibido en fecha 08 de mayo del año en curso, derivado de la solicitud **00151/PLEGISLA/IP/2017**, mismo que en su parte resolutive señala:

"La respuesta dada a mi solicitud de información por parte del diputado Raymundo Guzmán Corroviñas a través del Servidor Público Habilitado y la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de México resulta incompleta y tendenciosa a contravenir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios pues solo entrega un oficio en el que se señala como incompetente para no entregar la información solicitada. La petición hecha al diputado Raymundo Guzmán Corroviñas surge de su Primer Informe de Acciones Legislativas y Ciudadanas, en el cual señala el haber asesorado en materia jurídica a ciudadanos de Cuautitlán Izcalli que así lo solicitaron en su oficina de enlace. El presentar dichas acciones en un informe resulta contradictorio, pues para conjuntar lo relativo a cualquier informe es necesario tener información y por ende archivos que acrediten tales acciones por lo que contradice y contraviene lo que las leyes en materia de transparencia establecen sobre los archivos y que éstos son la base del derecho al acceso a la información pública. La respuesta otorgada se encuadra en las fracciones I, V y VI del artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. El diputado Raymundo Guzmán Corroviñas niega la información y la entrega de ese oficio y los informes trimestrales se encuadran el supuesto de una INFORMACIÓN INCOMPLETA y por ende LO ENTREGADO NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO. Por lo anterior se solicita el recurso de revisión y más importante aún se solicita la entrega de la información solicitada al diputado Raymundo Guzmán Corroviñas. Para remarcar la necesidad de que este recurso de revisión sea atendido el diputado Raymundo Guzmán Corroviñas como corresponde y servidor público habilitado en materia de transparencia según el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios está obligada a localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia; proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia; apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones. El oficio de respuesta brindado a la Unidad de Transparencia no refleja lo anterior por lo que se recalca la omisión y la negativa a entregar la información solicitada." (SIC.)



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de Asuntos Parlamentarios

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Me permito informarle que, tal y como fue referido por esta dependencia en la respuesta proporcionada, no existe obligación legal o reglamentaria para que los Diputados generen la información que solicita el recurrente, en virtud de que no se encuentra dentro de las facultades y obligaciones establecidas para los Diputados plasmadas en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en tal sentido, me permito informarle, que esta Dependencia no cuenta con la información solicitada. Lo anterior se fundamenta en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que señala la obligación de proporcionar la información que obre en sus archivos; sin embargo, en el caso concreto **no se cuenta con la información por no ser facultad, competencia o atribución de los Diputados.**

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

C. GUILLERMO SALGADO ALBARRÁN
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO